MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
AGRUPACION POLICIAL ECSAN

CEA.3.0-07
16-ECD-003

ARACA-AGRUP - 20.1

JULIAM SALAZAR
04 MARZO/26.
8:40 AM

Bogotá D.C., 04 de marzo de 2026

Señora
MARIA TERESA DE JESUS PACHÓN ROZO
Representante Legal TIENDA DEPORTIVA
CALLE 45 A SUR NRO. 50 A 91
Bogotá D.C.

Asunto: recomendaciones frente al cumplimiento del objeto contractual y demás disposiciones

En atención al contrato de arrendamiento Nro. 69-1-30045-26, cuyo objeto contractual "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 37.76 M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA TIENDA DEPORTIVA QUE PROPORCIONE LA VENTA DE IMPLEMENTOS, CALZADO Y ROPA PARA REALIZAR DEPORTE, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", AL SERVICIO DEL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y COMUNIDAD ACADEMICA."; de manera atenta y respetuosa me permito solicitar hacer las siguientes recomendaciones, así:

1. Resulta fundamental y obligatorio el cumplimiento estricto de todas y cada una de las cláusulas ambientales y condiciones técnicas mínimas, así como las disposiciones detalladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con las normativas y principios establecidos en el régimen de contratación estatal. Esto implica la adhesión rigurosa a las políticas y estándares legales vigentes hasta el seguimiento y cierre, de forma que se garantice una ejecución del contrato en condiciones de legalidad eficiencia y cumplimento con los compromisos adquiridos con el contratista.

2. El contratista, debe implementar de manera diligente y conforme a los lineamientos establecidos, todos las medidas y prácticas ambientales contenidas en el contrato, con el fin de prevenir y mitigar cualquier impacto negativo que pueda derivarse de sus actividades sobre el entorno, estas disposiciones se encuentran en armonía con la legislación ambiental vigente, así como las normativas especificas del proyecto, y su observancia estricta es de carácter obligatorio, adicionalmente el contratista está obligado a mantener en óptimo funcionamiento el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según los dispuesto con la resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables. En este sentido, es indispensable que se verifique y garantice que todas las actividades, procesos y equipos utilizados cumplan con los estándares de seguridad, minimizando los riesgos laborales y preservando la integridad física y psicológica de los trabajadores que participan en la ejecución de este contrato.

3. Cumplimento adecuado y continuo de estos aspectos es una condición esencial para el desarrollo del contrato y está sujeto a seguimiento mensual, con base en las políticas de auditoría y control de la entidad estatal, la falta de observancia de cualquiera de estas disipaciones técnicas, ambientales o en materia de seguridad y salud en el trabajo constituye un incumplimiento de las obligaciones contractuales, lo cual conllevara a la imposición de las sanciones correspondientes conforme a lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, (ley 80 de 1993) y el decreto 1082 de 2015, así como en las disposiciones sancionatorias especificas del contrato, Esto puede incluir desde la aplicación de multas hasta la eventual terminación anticipada del contrato, en caso de que se evidencie una reiterada falta de cumplimiento, generando perjuicios al objeto del contrato y a los principios de economía, legalidad, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

4. Se reitera al contratista la importancia de actuar conforme a estos lineamientos y de asumir con seriedad y responsabilidad el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato y demás disposiciones del mismo, tanto desde el punto de vista técnico como normativo a fin de asegurar la correcta y efectiva ejecución del contrato y evitar cualquier tipo de sanción que afecte el desarrollo del mismo y la relación contractual establecida.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Juan Camilo Rubiano Galera
Grado: Teniente
Cargo: Comandante Seccion Estudiantes
Cédula: 1073715163
Título: Administrador Policial T.P 2686
Dependencia: Agrupacion Policial Ecsan
Unidad: Escuela De Cadetes De Policia General Francisco De Paula Santander
Correo: juanc.rubiano@correo.policia.gov.co
4/03/2026 7:44:02 a. m.

Anexo: no

Calle 45a sur No. 50a-91
Teléfono: 5159111
ecsan.cogru@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA